



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

00000



REFORMA Y CODIFICACION ESTATUTARIA

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA EBF CARGO CIA. LTDA.

*Not 24
21-10-2008
7*

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 4 copias-J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y uno de octubre del dos mil ocho, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el Señor Doctor FERNANDO PATRICIO BRITO GARCÉS, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía EBF CARGO CIA. LTDA. (LA COMPAÑÍA), conforme se acredita con el nombramiento adjunto; casado; ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Reforma y Codificación Estatutaria, arreglada de la siguiente manera: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece el Señor Doctor FERNANDO PATRICIO BRITO GARCÉS, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía EBF



CARGO CIA. LTDA. (LA COMPAÑÍA), conforme se acredita con el nombramiento adjunto; casado; ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A.- LA COMPAÑÍA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, el día nueve de agosto del dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día treinta y uno de octubre del mismo año. B.- La Junta General Universal de Socios de LA COMPAÑÍA, en sesión celebrada el día veinte de octubre del dos mil ocho, resolvió reformar y codificar su estatuto social. **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes, el Gerente General de LA COMPAÑÍA, declara que suscribe la presente escritura pública en observancia de la resolución adoptada en la sesión de Junta General Universal de Socios antes señalada, para la instrumentación y ulterior perfeccionamiento jurídico del siguiente acto societario: **Reforma y Codificación Estatutaria**.- Se reforma integralmente y se codifica el Estatuto Social de LA COMPAÑÍA, de conformidad y en los términos del documento que se adjunta a esta Escritura Pública como parte integrante e inseparable. **CUARTA: DECLARACIÓN:** El Gerente General declara bajo juramento, para todos los fines y efectos legales pertinentes, que la Compañía bajo su representación no mantiene a la fecha ningún contrato celebrado con el Estado ni con ninguna institución de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, perteneciente al Estado. **QUINTA: DOCUMENTACION Y AUTORIZACION.**- A.- Se agregan a esta escritura el nombramiento del Gerente General de LA COMPAÑÍA, la copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Socios del

EBF CARGO Cía. Ltda.
ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
EBF CARGO CIA. LTDA.



I.- Lugar y Fecha:

Quito, 20 de octubre de 2008, a las 10H30, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle Yacuambí No. 288 y Bracamoros.

II.- Socios:

Todos los socios, según el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL USDS	PARTICIPACIONES /VOTOS
Fernando Brito Garcés	6.667,00	6.667
Karen Pazmiño Velasteguí	3.333,00	3.333
TOTALES	10.000,00	10.000

III.- Declaratoria e Instalación:

Los socios presentes, representando el 100% del capital pagado, al amparo de lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías se declaran instalados en sesión de Junta General Universal de Socios.

IV.- Presidencia y Secretaría:

Preside la sesión su titular, la señora Martha Velasteguí V. y actúa como Secretario Ad-Hoc el Doctor Miguel Cantos Gómez, por decisión de los concurrentes.

V.- Orden del Día:

PUNTO ÚNICO: REFORMA Y CODIFICACIÓN ESTATUTARIA:

VI.- Deliberaciones y Resoluciones:

PUNTO ÚNICO: REFORMA Y CODIFICACIÓN ESTATUTARIA:

Para adecuar el Estatuto Social a las necesidades empresariales actuales, a propuesta del socio Fernando Brito G., la Junta General, por unanimidad, resuelve:



1. "Reformar integralmente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos del documento que conocido y aprobado por los socios, se agrega como parte integrante de esta Acta y se incorpora al Expediente."
2. "Autorizar al Gerente General de la Compañía, Doctor Fernando Brito Garcés, para que suscriba la respectiva Escritura Pública del acto societario aprobado con la celebración de esta Acta."
3. "Autorizar al Asesor Legal de la Compañía, Doctor Miguel Cantos Gómez, para que gestione el perfeccionamiento jurídico del acto societario resuelto con la suscripción de la presente Acta."

VII.-Clausura y Aprobación.-

No habiendo otro asunto sobre el que tratar, la señora Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que elaborada es leída, **aprobada** y suscrita por los concurrentes, en razón de lo cual y siendo las 11:30H., se clausura.

NOTA: Se incorporan al expediente:

-El documento contentivo del nuevo Estatuto Social de la Compañía.

Certifico,

DR. MIGUEL CANTOS GÓMEZ
SECRETARIO AD HOC
JUNTA GENERAL DE SOCIOS
EBF CARGO CIA. LTDA.

ESTATUTO SOCIAL
EBF CARGO CIA. LTDA.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina **EBF CARGO CIA. LTDA.**, y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y el presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública fundacional en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto, directamente o en asociación con terceros: a) Realizar, celebrar y ejecutar actos y contratos propios de una Agencia de Carga; b) Estructurar, gestionar e instrumentar los documentos y requerimientos relacionados con las actividades de importación y exportación de bienes y servicios. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueran pertinentes, así como establecer representaciones y conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley; y participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El Cápital Social es de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL participaciones iguales, indivisibles, acumulativas, con el carácter de no negociables, de un dólar americano cada una, con la siguiente distribución:



SOCIOS/NAC.	CAPITAL USDS	PARTICIPACIONES
Fernando Patricio Brito Garcés/Ecuatoriano	6.667,00	6.667
Karen Morayma Pazmiño Velasteguí/Ecuatoriana	3.333,00	3.333
TOTALES	10.000,00	10.000

Cada uno de los Certificados de Aportación se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico para tratar y resolver sobre el balance general; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; y extraordinariamente, con la debida convocatoria, para tratar los asuntos referidos en ella. Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente, por medio de comunicaciones escritas y personales a los socios, en el domicilio señalado por éstos y registrado en la Compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen mas de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste por quien lo subrogue; y actuará como Secretario el Gerente General y en su falta un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con, por lo menos, el 51% del capital social concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley. Las resoluciones obligarán a todos los socios presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de

acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. De conformidad con los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los socios podrán intervenir en las Juntas Generales por sí mismos o por medio de representantes o mandatarios, para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente de la Compañía.

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL – Son las siguientes:

- A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones.
- B) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.
- C) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos.
- D) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales.
- E) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros.
- F) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de la Compañía.
- G) Autorizar al Gerente General y al Presidente, en los casos en los que éste último actúe como subrogante del primero; la adquisición, transferencia o constitución de gravámenes de los bienes de la Compañía, cuando la cuantía del acto supere los QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS.
- H) Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

ARTICULO DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios.- Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le estableciere la Junta General. Siete.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; hasta su



reincorporación o designación del respectivo reemplazo. Para todo acto o contrato que implique adquisición, transferencia o constitución de gravámenes de la Compañía, cuando la cuantía del acto supere los QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS, el Presidente requerirá previa autorización de la Junta General de Socios, en caso de que actúe como subrogante del Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL Y DE LA REPRESENTACION LEGAL- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera individual. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Socios. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios el Informe anual de actividades y los Balances y Cuentas anuales. Seis.- Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía. Siete.- Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación provisionales y definitivos. Ocho.- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo. Nueve.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto y la Junta General. Para todo acto o contrato que implique adquisición, transferencia o constitución de gravámenes de la Compañía, cuando la cuantía del acto supere los QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS, el Gerente General requerirá previa autorización de la Junta General de Socios.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Socios en proporción a sus aportaciones sociales, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Socios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades

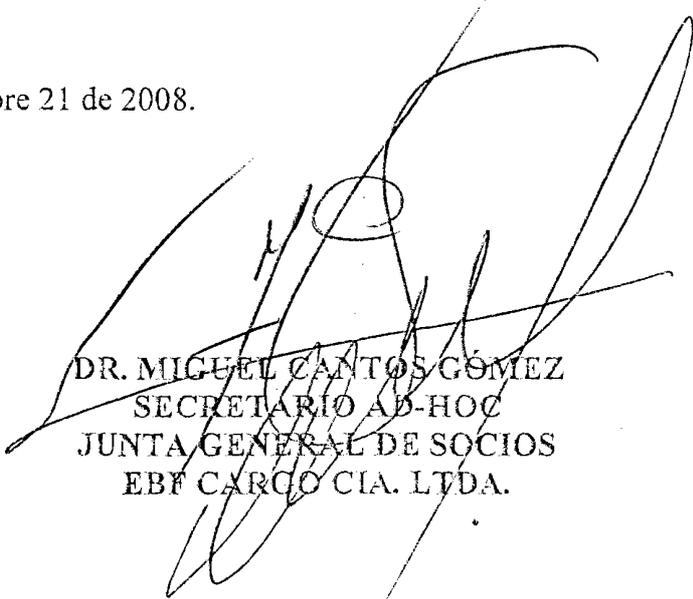
líquidas anuales, un porcentaje no menor de cinco por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital social.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reglamentos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes.

CERTIFICO: Que el presente documento contentivo del nuevo Estatuto Social de la Compañía EBF CARGO CIA. LTDA. fue conocido, discutido y aprobado en la Junta General Universal de Socios de la citada compañía, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2008.

Quito, D.M., octubre 21 de 2008.



DR. MIGUEL CANTOS GÓMEZ
SECRETARIO AD-HOC
JUNTA GENERAL DE SOCIOS
EBF CARGO CIA. LTDA.



ECUATORIANA***** E338813222

KAREN MORAYMA PASHIND V

DR. EN PSICOLOGIA

OS BRITO

EN GARCES

25/08/2005

REN 1578239

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EXERCICIO

CIUDADANIA 020089629-9

BRITO GARCES FERNANDO PATRICIO

BOLIVAR GUARANDA ANGEL POLIVIO CHAVEZ

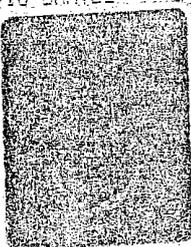
25 JUNIO 1964

0178 00597 M

BOLIVAR GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1964

Q. b. A.



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
30 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

019-0057 NUMERO

0200896298 CEDULA

BRITO GARCES FERNANDO PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

COTACALLAO PARROQUIA

Carlos Brito

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E338813222

KAREN MORAYMA PASHIND V

DR. EN PSICOLOGIA

CARLOS BRITO

CARMEN GARCES

QUITO

25/08/2005

REN 1578239

Pch



3641009008

Quito D.M., 21 de diciembre de 2007

Doctor
Fernando Patricio Brito Garcés
Presente

De mi consideración:

Tengo a bien informarle que en sesión efectuada el 20 de diciembre de 2007, la Junta Universal de Socios de la Compañía "EBF CARGO CIA. LTDA." acordó por unanimidad reelegirlo GERENTE GENERAL. La duración de sus funciones será de UN AÑO correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.

La escritura pública en la que constan las atribuciones de los administradores fue otorgada el 09 de agosto de 2002, ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 31 de octubre de 2002; y en la misma fecha fue inscrita la resolución correspondiente de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Lic. Martha Elena Velastegui Vallejo
PRESIDENTE
C.C.: 110003161-4

RAZON: En esta fecha ACEPTO el nombramiento efectuado por la Junta General de Socios de la Compañía EBF CARGO CIA. LTDA. Quito D.M., 21 de diciembre de 2007.

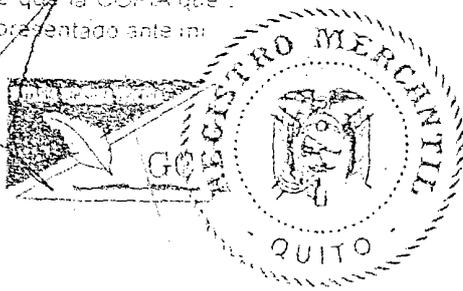
Dr. Fernando Patricio Brito Garcés
C.C.: 020089629-8

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí:

Quito a 25 ENE 2008

Dr. Fabrice Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 880 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito, a 24 ENE. 2008
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Ángel S. Cordero
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791356600001

RAZÓN SOCIAL: EBF CARGO CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: EBF CARGO

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: BRITO GARCES FERNANDO PATRICIO

CONTADOR: CADENA RAMIREZ TERESA DE LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 31/10/2002

FEC. CONSTITUCIÓN: 31/10/2002

FEC. INSCRIPCIÓN: 20/11/2002

FEC. ACTUALIZACIÓN: 24/04/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

AGENCIA DE CARGA, TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES POR VIA TERRESTRE Y AEREA.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: YACUAMBI
Número: 288 Intersección: BRACAMOROS Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE MONUMENTO AL
LABRADOR Telefono Trabajo: 022274572 Telefono Trabajo: 022246057 Email: ebf@ebfcargo.com Fax:
022246057

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FNCSI73907 Lugar de emisión: QUITO AV. GALO PLAZA LASSO (AV. 10 DE AGOSTO) NO. 520 Y NICOLAS URQUIOLA Fecha y hora: 24/04/2008 12:04:12



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

00000



veinte de octubre del dos mil ocho, y el documento contentivo del nuevo Estatuto Social. B.- Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico del acto societario aquí contenido. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula seis mil ciento treinta y cinco, (Mat. N° 6.135 C.A.P.) del colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la acepta y ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. FERNANDO PATRICIO BRITO GARCÉS

cc.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



Se otorgó ante mí; el veintiuno de octubre del año dos mil ocho y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Reforma y Codificación Estatutaria otorgada por COMPAÑÍA EBF CARGO CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de octubre del año dos mil ocho.-

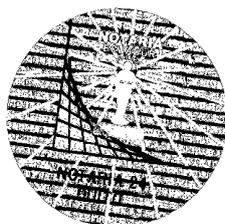
V.M.



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 08.Q.IJ.004734, de fecha once de noviembre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Reforma y Codificación de Estatutos de EBF CARGO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y uno de octubre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y uno de noviembre del dos mil ocho.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



HR.

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y MÍ CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EBF CARGO COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA ANTE MI, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.004734, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

Roberto...
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO





000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de noviembre de 2.008, bajo el número **4380** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3672** del Registro Mercantil de treinta y uno de octubre de dos mil dos, a fs. 3213 vta., Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EBF CARGO CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2683**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049984**.- Quito, a uno de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

